

Reglas de carácter general en materia de Comercio Exterior para 2007

En el Diario Oficial de la Federación del día 27 de abril de 2007 se publicaron las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior (RCGMCE) para 2007, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mismas que estarán en vigor del 1 de mayo de 2007 al 30 de abril de 2008 (con ciertas excepciones).

- Se efectúan modificaciones a las reglas para incluir el término IMMEX en lugar de “maquiladoras y PITEX”.
- Se abren posibilidades para que el importador pueda rectificar pedimentos en los cuales la autoridad haya determinado una fracción arancelaria distinta a la declarada originalmente.
- Se adicionó que para la inscripción en el Padrón de Importadores por aquellas empresas que a la fecha de la solicitud de inscripción no cuenten con los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, podrá presentar la constancia que emita el fedatario público en la que se certifique que la inscripción ante el citado registro se encuentra en trámite, siempre que dicha constancia tenga una fecha de expedición no mayor a 45 días, al momento de la solicitud de inscripción correspondiente.
- Se incorpora a las RCGMCE para 2007 la posibilidad de gozar de las preferencias arancelarias de los Tratados o acuerdos suscritos por México aún cuando la clasificación arancelaria que se señale en los certificados de origen difiera de la clasificación arancelaria declarada en el pedimento, siempre que la descripción de la mercancía señalada coincida con la declarada en el pedimento y permita la identificación plena de las mercancías presentadas a despacho.
- Se adiciona la regla 5.2.4 misma que hace mención a que una empresa que preste servicios de submanufactura o submaquila (siempre que cuente con la autorización de la Secretaría de Economía), podrá facturar su servicio a 0% de IVA, en la proporción en la que los bienes objeto de submanufactura o submaquila sean exportados.
- Se establece que las empresas con programas IMMEX que realicen donaciones de desperdicio, maquinaria y equipo obsoleto, deberán presentar un pedimento que ampare dichas operaciones de forma trimestral.
- Aquellas empresas IMMEX que realizaron importaciones temporales durante el periodo comprendido del 20 de noviembre de 2000 y el 31 de marzo de 2006, y que no hubieran efectuado el pago del impuesto general de importación en el pedimento de retorno ni mediante pedimento complementario; podrán efectuar la rectificación del pedimento de importación temporal y aplicar las tasas preferenciales PROSEC, siempre que en la fecha en que se realice la rectificación del pedimento cuenten con la autorización correspondiente en los términos del PROSEC y que el trámite se realice antes del 1 de enero de 2008.

En caso de requerir mayor información, no dude en contactar a nuestros especialistas de Comercio Exterior, asimismo, aprovechamos para invitarlo a que visite nuestra página web, la cual contiene material de interés relacionado con diversos tópicos fiscales.